

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
WWW.TRIBUNALADMINISTRATIVODESUCRE.GOV.CO

ESTADO N° 084

FECHA: SINCELEJO, 8 DE JUNIO DE 2021

PAGINA 1

	Nº PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DEL AUTO	ACTUACION
1	70001-23-33-000-2018-00120-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCELIANO DE JESÚS TOVAR HERNÁNDEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – GOBERNACIÓN DE SUCRE Y MUNICIPIO DE COROZAL	4-06-21	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE- SE DEJA CONSTANCIA QUE NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NO CONTESTÓ LA DEMANDA- SE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTA DEMANDA CON RELACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017- SE DECLARA PROBADO DE OFICIO, EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO DE LA ACTUACIÓN PREVIA ADMINISTRATIVA, EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA PRETENSIÓN DE LA DEMANDA, REFERIDA AL PRESUNTO ACTO ADMINISTRATIVO FICTO, PRODUCTO DE LA SUPUESTA NO RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE, A LA PETICIÓN DEL 24 DE ENERO DE 2017, EXCLUYÉNDOSE DEL ESTUDIO DE LA DEMANDA EL ANÁLISIS DE DICHA PRETENSIÓN-SE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS- SE PRESCINDE DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL- SE DECRETAN PRUEBAS

2	70001-33-33-001-2020-00195-01	AMP	NULIDAD ELECTORAL	ORLANDO RAFAEL MERCADO VALETA	MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE	4-06-21	SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO, POR EL DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DEL 7 DE MAYO DE 2021 PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SINCELEJO, QUE NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
---	-------------------------------	-----	-------------------	-------------------------------	---------------------------	---------	---

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, HOY, OCHO (8) DE JUNIO DE 2021, Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA. SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

